Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA DEMOLICIÓN TOTAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 50 19 38 (ACTUAL) / KR 20 50 02 (ACTUAL) / KR 20 50 12 (ACTU

		1. MARCO NORMATIVO	to a little of the late of the
1.1 PEMPD-SIU DI	a PLAN DE MANEJO Y PROTE	CCION DISTRITAL DE TEUSAQUILLO d. NORMA COMPLEMENTA	ARIA RESOLUCION 943 DE 2023
c. AREA ACTIVIDAD:	DE PROXIMIDAD	b. CODIGO EDIFICABILIDAD UPL: C/5 - AAPGSU	g. NIVEL DE N4
e, ZONA NO APLICA		f. TRATAMIENTO: CONSOLIDACION	1.2 MICRO - ZONIFICACIÓN ALUVIAL-100
	NSCAMENTAL	1.3 AMENAZA / RIESGO.	
Movimiento en Masa;	Baja Inund. Encharcamiento:	Baja Inund, Desbordamiento: No Inund, por Av. To	orrenciales: Baja Inund. por Rompimiento de Jarillón: No

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.2. ESTACIONAMIENTOS

Residencial Colectiva	No No No Aplica	97		10.	la un la co			and the second second		-1-1
In the India Day of		TRUE VENT A	5	12	1	0	11 TX 11			
			K III KASOF		CITY IS					
		Like the Park Like	3. CUADRO	DE ARE	AS	HALLE		A AFR		
3.1. NOMBRE DEL EDIFICI	IO O PROYECTO:	EDIFICIO KOBE 50					ET/	APAS DE CO	NSTRUCCIÓ	N: 1
3.2 PROYECTO ARQU	JITECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	856.69	VIVIENDA	3,818.25	0.00	0.00	3,818.25	0.00	0.00	0.00	3,818.25
SÓTANO (S)	624.07	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISÓTANO	0.00	OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	599.16	INSTIT /DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	2595.02	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	3818.25	TOTAL INTERVENIDO	3,818.25	0.00	0.00	3,818.25	0.00	0.00	0.00	3,818.25
		GESTION ANTERIOR			100	0.00		DEMOLICI	ÓN TOTAL:	334.40
LIBRE PRIMER PISO	257.53	TOTAL CONSTRUIDO				3,818.25	M. LINEALES	S DE CERRAM	IENTO:	0

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA a. No PISOS HABITABLES 15,40 b. ALTURA MAX EN METROS c. SÓTANOS NO APLICA e. No. EDIFICIOS f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN g. Pl g. PISO EQUIP Y/O ESTACION N/A h. AREA BAJO CUBIERTA INCL. No INDICE DE OCUPACIÓN J. INDICE DE CONSTRUCCIÓN - EFECTIVO NO APLICA

VIS VIP ESCALA No. Unidades

No No Aplica

DESCRIPCIÓN USO

Residencial Multifamilian

4.4 EQUIPAMIENTO CO	MUNAL PRIV	ADO
DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	17,07	552,01
SERVICIOS COMUNALES	21,18	708,85
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO APLICA	0

4.2 TIPOLOGÍA	YAISLAMIENTO	S			
a. TIPOLOGÍA:	CON	TINUA			
b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL			
LATERAL					
LATERAL					
POSTERIOR					
POSTERIOR					
ENTRE EDIFICACIONES					
PATIOS	13,31 X 11,58	AP III			
4.5 ESTR	UCTURAS				
a. TIPO DE CIMENTACIÓN	PLACA - PILOTE	S			
b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO DMO				
c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última	a			
d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo				
e. ANÁLISIS SÍSMICO	Análisis dinámico	elástico			

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO
a. ANTEJARDÍN
NO SE EXIGE X KR 20
NO SE EXIGE X CL 50
b. CERRAMIENTO
Altura: NO APLICA mts - Longitud: 0 mts
c. VOLADIZO
NO SE EXIGE X KR 20
NO SE EXIGE X CL 50

2.3 ESTRATO

2.4. CANT. DEPÓSITOS:

0

Loteo Individua

E CIMENTACIÓN	PLACA - PILOTES	INO SE EXIGE X CL 50
ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO DMO	d. RETROCESOS
O DE DISEÑO	Resistencia última	h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS
DESEMPEÑO NO ESTRUCTURALES	Bajo	CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS
SIS SÍSMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)	4,50 m2
Control of the Contro		



5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (17) / Planos Estructurales (22) / Memoria de Cálculo (1) / Anexo Memoria de Cálculo (1) / Estudios de Suelos (1)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

ARAGY LINDEROS SEGIN TITULOS DE PROPIEDAD RESPETANDO EL PARAMENTO DE LA CARTOGRAFÍA OFICIAL
2 DENTRO DEL CALCLI. O DEL ÁREA LIBBEL SE ESTABLEN 45 M2 DEL RETROCESO VOLUNTARIO Y 253 03 M2 PROPIOS DEL DISEÑO DEL PROYECTO PARA UN TOTAL DE 257.53 M2
3 DIECACIÓN HOMBYNICLATURA ACTUAL
4 EL TITULAR TIENE LA OBLICACIÓN DE CÉNIRSE ESTRICTAMENTE A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONS DE CINCIACAS PRORADAS Y OUED ADOIS AVO NO ADOIS TO LA DEL CONSTRUCCIÓN PARA FUTURAS INTERVENCIONES
5 EL PREDIO SO E BISCA DENTRO DE LOS SECTORES CATALOGADOS COMO ANTIGIOUS Y CONCIDIO AS Y HACE PARTE DE LOS PREDIOS LIBRANDOS EN LOS GUE PRODEDE LA APLICACIÓN EXCEPCIONAL DEL PANO DE LA MANZANA CATASTRAL. ESTE PROYECTO SE ESTUDIO
BAJO LA VIGENÇIA DEL REGILAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMA RESISTENTE MSR-10 Y EL CUENTO DEL CASE CONSTRUCCIÓN SISMA SESTENTE MSR-10 Y EL CONSTRUCCIÓN SISMA SESTENTE MSR-10 Y EL CORSTRUCCIÓN SISMA PER PORTO DEL LIBRANDO DEL CONSTRUCCIÓN SISMA PER PORTO DEL LIBRANDO DEL CONSTRUCCIÓN SISMA PER PORTO DEL COS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUCCIÓN SISMA PER PORTO DEL CONSTRUCCIÓN DEL CONSTRUCCIÓN DEL CONSTRUCCIÓN SISMA PER PORTO D

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIGENCIA Y PRORROGA ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES. CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA Contra el presente Acta Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Applicación del de Secretaria Deletrata de Planeación, los cuales deberán interponense por escrito en la diligencia de notificación de del de diaz (10) días seguintes a ja misma-

APROBAC	ION CURADURIA UF	RBANA No. 3 - ARQ.	JUANA SANZ MO	NTAÑO SE
LADRA SOFIA BASTAJE HITANANDEZ 3	eniería Va. Bo. Arquitecti	Vo Bo. Directo Grupo	FIRMA CURADORA	る。
Afficial Douglas Ca		Geraldine Martinez	72752	
T.P:08202-	-/3094 ATL 1.PC A20312021-1	013653982 T.P:A20332024-102237	(2132)	
				NOT CHOTOLOGIC



CURADORA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

No. DE RADICACIÓN 11001-3-25-0685

PÁGINA

cto Administrativo No.

FECHA DE RADICACIÓN 24-abr.-2025

FECHA DE RDF

FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE EJECUTORIA

24-abr.-2025 CATEGORIA: III

	A, 三包1:31 — 科特教室	7. IMPU	ESTO Y CON	TRIBUCIONES		
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR	THE STATE OF	
Delineación Urbana	00025320004510	16-oct25	4.152,65	\$154.710.000		

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cómo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- 2. Mantener en la obra la licencía y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente
- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015.
- 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico notation in the siguiendo lo previsto en el Titulo 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así cómo el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.
- 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes
- 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. En particular debe ajustarse a los edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 Y 4349.
- 13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- 14. Dar cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo y Constr<mark>u</mark>cción Sosteníble del Plan de Ordenamiento Territorial de B<mark>o</mark>gotá D.C.
- cia de construcción.
- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:

 * Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.

 * Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.

 * Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andém, las yías, espacios y redes de servicios públicos.
- Reparar los daños, averías o periuicios causados a bienes colindantes o cercanos
- * Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales
- 16. El titular de la licencia sera el responsible de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con occasion de su expedicion y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma (Articulo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015)
- 17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).
- 18. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles. 19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- 20. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- 21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el esp<mark>a</mark>cio público para lo cual se debe consultar a la autoridad comp
- 22. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de ejecución de la misma.
- 24. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
- 25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por el decreto distrital 263 de 2023.
- 27. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión
- 28. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya
- 29. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y reglamentaciones).
- 30. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, la construcción perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del Decreto Nacional 1077-de 2015.
- 32. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- 33. El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se someten al reglamento de propiedad horizontal.
- 34. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción y dar cumplimiento a las disposiciones pertirentes del codigo nacional de policia.

 35. Las intervenciones en el espacio público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones,
- responsabilidades y sanciones (Resclución 113583 de 2014 IDU).
- 36. Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informar a las autoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la información prevista, se entiende el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanística.
- 37. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 099 de 2024 en lo pertinente